

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos: -2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 12.00
Córdobas Oro

AÑO CI

Managua, Lunes, 17 de Febrero de 1997

No. 33

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 27-96.- Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional.....	709
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Nicaragüense para la Vejez (FUNIVE).....	717
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación.....	722
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	726
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	736
Declaratoria de Herederos.....	740

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA POLICIA NACIONAL

DECRETO No.27-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en
uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de :

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

DE LA POLICIA NACIONAL

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO UNICO

DE LA DISCIPLINA POLICIAL

Arto.1.-El Reglamento Disciplinario es un instrumento con el que la Policía Nacional por medio de sus mandos respectivos garantiza el Orden Jerárquico, los Principios de Actuación y la Disciplina de sus miembros teniendo como principios la sumariedad, celeridad y la observancia de las garantías precisas del individuo, en base a un procedimiento oral.

Arto.2.-Las medidas disciplinarias, contenidas en este Reglamento tienen por objeto:

- Garantizar la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos de actuación y demás normas y conductas propias de la Policía Nacional.
- El cumplimiento de las ordenes del mando.

-El respeto del orden jerárquico establecido.

Arto.3.-Los miembros de la Policía Nacional que infrinjan la disciplina se le impondrá las correcciones establecidas en este Reglamento.

Arto.4.-Las normas de este Reglamento deberán interpretarse teniendo en consideración que su finalidad es afirmar y mantener la disciplina del individuo y la Institución.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA DEL REGLAMENTO

Arto.5.-El presente Reglamento es aplicable a:

- a) El Personal de Planta y Auxiliar de la Policía Nacional.
- b) Los miembros de la Policía Voluntaria.

Los Cadetes y Alumnos de la Academia de Policía tienen definido sus derechos y obligaciones en los Reglamentos académicos y disciplinarios de la misma y de la Policía Nacional.

CAPITULO II

DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Arto.6.-El orden jerárquico en la Policía Nacional, está determinado por el cargo que se desempeña y el grado que se ostenta, y define en todo momento la vinculación entre el personal policial, concerniente al mando, obediencia y responsabilidad.

Arto.7.-La facultad de sancionar por la vía disciplinaria le corresponde :

- a) Por Nivel del Cargo:
 - 1. Al Director General;
 - 2. A los Sub-Directores Generales e Inspector General;
 - 3. A los Jefes de Direcciones y Jefes de Divisiones;
 - 4. A los Jefes de Departamentos y Jefes de Oficina;
 - 5. A los Jefes de Secciones y Jefes de Unidades;
 - 6. A los Oficiales;
 - 7. A los Ejecutivos.

b) Por razón del Grado:

1.Escalafón de oficiales:

a) De Oficiales Generales:

Al Primer Comisionado

Al Comisionado General

b) De oficiales Superiores:

Al Comisionado Mayor

Al Comisionado

Al Sub-Comisionado

c) De Oficiales Subalternos:

Al Capitán

Al Teniente

Al Inspector

2.Escalafón Ejecutivo:

a) Al Sub-Inspector

Al Sub-Oficial Mayor

Al Sub-Oficial

b) Comisión designada por el Director General de la Policía.

Arto.8.-La facultad para aplicación de este Reglamento corresponde al cargo con el grado de acuerdo a la siguiente equivalencia:

a) Director General

Primer Comisionado.

b) Sub-Directores e Inspector General

Comisionado General

c) Direcciones y Divisiones

d) Departamentos y Oficinas

e) Secciones y Unidades

Para los incisos c), d) y e), las equivalencias con los grados estará dada en correspondencia con la estructura.

Arto.9.-En cualquier situación el grado prima sobre el cargo cuando éste es inferior.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Arto.10.-Constituye infracción disciplinaria toda transgresión a los deberes y obligaciones policiales establecida expresa e implícitamente en las Leyes, Reglamentos, Normas y las Disposiciones establecidas por el mando de la Policía Nacional.

Arto.11.-Las infracciones disciplinarias se

clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy Graves

Arto.12.-Son Infracciones Leves:

1. El que sin autorización permanezca fuera de su Unidad o lugar donde deba prestar servicios por término que no exceda de un día.
2. No usar en la forma dispuesta las insignias, armas, uniformes y equipos que hayan recibido para uso en el servicio, de acuerdo a lo normado.
3. No preservar en buen estado los locales u objetos asignados para uso en el servicio.
4. No cuidar el porte y aspecto policial y el aseo personal.
5. Mentir en asuntos de poca significación en relación al servicio.
6. No cumplir con las reglas de cortesía policial en la omisión de saludo a un superior, el no devolverlo a un igual e inferior y el no cumplimiento de las normas que lo regulan.
7. Llegar tarde a formación, reunión u otro acto al cual debe acudir.
8. No portar el equipo y documentos reglamentarios de trabajo para el servicio que presta, así como no identificarse correctamente.
9. Conversar con personas que no le está permitido de acuerdo al servicio que presta según lo estipulado o las normas de la materia.
10. Llamar por sobrenombre o apodos a otro miembro de la Policía y ofenderlo de palabras, gestos, escritos o por medio de otra persona.
11. El que violando las regulaciones establecidas tenga en su poder efectos no autorizados.
12. Desatender la técnica, armamento o cualquier otro equipo o servicio, siempre que no se produzcan daños o que de ocasionarse sean de poca magnitud.
13. No hacer uso del canal establecido para dirigirse a sus superiores.

14. No transmitir una orden correcta y oportunamente, si el hecho no causa afectación grave al servicio.
15. El trato incorrecto e irrespetuoso con la población civil, siempre que este no constituya una infracción más grave.
16. Simular enfermedad o dolencia para incumplir en sus obligaciones.
17. Interrumpir injustificadamente, el sueño de un compañero.
18. Ofender a un Miembro de la Policía nacional con hechos, palabras indecorosas o indignas.
19. Dedicarse a juegos de azar dentro de los recintos de servicio.
20. Causar daños leves, contra los objetos o cosas en las instalaciones físicas en que se estuviese asignados, para el desarrollo de sus funciones específicas.

Arto.13.-Son Infracciones Graves:

1. El que sin autorización permanezca fuera de su Unidad o lugar donde deba prestar servicios por término que no exceda de (2) dos días.
2. No asistir a preparación policial, técnica, especial y académica sin justificación.
3. No rendir el parte al Jefe Superior estando de servicio de guardia.
4. Relevar u ocupar el puesto de trabajo de otro funcionario policial sin la autorización correspondiente.
5. Alejarse del lugar donde debe permanecer, introducirse, acostarse a dormir o descansar en horas y lugares no autorizados.
6. No mantenerse localizable cuando así se disponga.
7. Perder o dañar cualquier documento de identidad policial, sin justificación alguna.
8. Hacer reclamaciones y peticiones en términos irrespetuosos.
9. Contraer deudas de cualquier tipo con sus subordinados.
10. Acudir de uniforme a lugares o establecimientos incompatibles con la condición de Policía

debidamente prohibidos.

11. El que se dedique, sin autorización a la venta de artículos y objetos en zona o dependencia policial.
12. El que simule o suponga deuda, pérdida o gastos de artículos, objetos, dinero o cualquier otro bien de la Institución policial.
13. El que encubre las violaciones de la disciplina cometidas por otros funcionarios policiales.
14. No proceder con la energía necesaria para garantizar la disciplina y la eficiencia en el servicio.
15. Realizar gestiones de orden personal sin estar autorizado encaminadas a solucionar problemas familiares de amistades u otras personas, utilizando para ello el nombre y condición de funcionario de la Policía Nacional.
16. No cuidar el armamento reglamentario de acuerdo a lo normado y usar bala en boca el arma de reglamento.
17. Sustraer efectos personales de poco valor pertenecientes a la Institución policial, sin llegar a configurarse como delito.
18. Cometer tres infracciones leves en el termino de un mes.
19. Irrespetar o negarse a cumplir las disposiciones de las Autoridades o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.
20. Permitir a personas no autorizadas comunicarse por cualquier vía con los detenidos.
21. El que por olvido o cualquier circunstancia que no lleve implícito intencionalidad dejare de cumplir una orden del Jefe relacionada con el servicio o la disciplina policial la modifique o se excediere en su cumplimiento.
22. Inducir, auxiliar o encubrir al autor de una falta disciplinaria.
23. Promover desórdenes en ejercicios o maniobras.
24. Promover riñas entre compañeros, siempre y cuando no causen lesiones.

Arto.14.-Son Infracciones Muy Graves:

1. El que sin autorización permanezca fuera de su unidad o lugar donde deba prestar servicios por

término que no excede de (3) tres días continuos.

2. Divulgar información sobre asuntos del servicio que no deban ser divulgados y que se conozcan en ocasión del servicio.
3. El que con su actuar causare alteración al orden y la disciplina interna de las unidades policiales.
4. Imponer sanciones disciplinarias no establecidas en el Reglamento Disciplinario.
5. Interceptar o devolver, a su lugar de origen las reclamaciones o peticiones, sin haberseles dado curso Reglamentario.
6. Usar innecesariamente violencia al efectuar detenciones.
7. Introducir bebidas alcohólicas a la Unidad o embriagarse durante el cumplimiento del servicio.
8. Incumplir el deber policial por temor un riesgo personal injustificadamente.
9. Quebrantar la imposición de una medida disciplinaria.
10. Realizar actos indecorosos en el interior de las Instituciones Policiales, sus áreas o lugar donde presta servicios.
11. Extraviar el arma de Reglamento, Insignias o Prendas de la Institución Policial.
12. Tomarse atribuciones que no le corresponden, desconociendo la autoridad de un superior.
13. Estar en estado de ebriedad, promoviendo o tomando parte en espectáculo en la vía pública con el uniforme de la Institución.
14. Prestar colaboración a organizaciones políticas o sindicales, de manera tal, que comprometan la credibilidad de la institución.
15. Irrespetar la integridad física y moral de los detenidos así como de otros derechos contemplados en la constitución.
16. Desatender trámites, plazos y requisitos legales relativos al trabajo policial, que tengan como consecuencia la violación de sus derechos humanos.
17. Producir una falsa alarma, desorden o confusión en el personal.

18. Destruir, abandonar, deteriorar o sustraer material o efectos de carácter oficial, cuando por su cuantía no constituya delito, adquirir o poseer dicho material.
19. No realizar controles internos, sobre la administración de fondos, medios y logística.
20. Mostrar negligencia, en la administración de los fondos asignados sin llegar a constituir delito.
21. Excederse arbitrariamente en el ejercicio de la autoridad o mando, siempre que no cause perjuicio grave al subordinado.
22. Aprovecharse de su cargo, para impedir o evitar que cualquier compañero de servicio cumpla con las ordenes relativas a su destino o puesto.
23. Promover, manifiesta o públicamente expresiones contrarias, o realizar actos irrespetuosos contra la Constitución, los símbolos patrios y de la Policía Nacional.
24. Abandonar su puesto mientras se encuentra en servicio sin autorización, cuando se desarrollan planes u operativos especiales de la Policía.
25. Cometer actos relativos al soborno o al cohecho.
26. La complicidad o el encubrimiento en actos de corrupción, en hechos que no constituyan delitos.
27. El uso innecesario de armas de fuego en actos del servicio sin que llegue a constituirse como delito.
28. Aplicación de violencia innecesaria en actos relativos al servicio.
29. El involucramiento en actos indecorosos en contra del cuerpo policial.
30. El que impida sin causa justificada el libre ejercicio de la libertad de prensa.
31. El que ponga de manifiesto actitudes de infidelidad a la Institución.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Arto.15.-Las sanciones disciplinarias para infracciones leves son las siguientes:

1. Amonestación en privado.

2. Amonestación en reunión, ante compañeros de igual o superior cargo.
3. Recargo de Servicios de 1 a 3 horas por un máximo de (3) días.
4. Suspensión de salidas reglamentarias de su lugar de servicio de 1 a 3 ocasiones.
5. Restricción en Unidad Disciplinaria hasta por (3) días.
6. Internamiento en celda por (1) un día.

Arto.16.-La sanciones disciplinarias para infracciones graves son:

1. Recargo de servicio de 1 a 4 horas por un máximo de (7) días.
2. Restricción en el lugar de servicio de 4 a 15 días.
3. Internamiento en Unidad disciplinaria hasta por (30) treinta días.
4. Internamiento en celda hasta por (15) quince días.

Arto.17.-Las Sanciones Disciplinarias por Infracciones muy Graves consisten en:

1. Recargo de servicio de 1 a 4 horas por máximo de 15 días.
2. Restricción en el lugar de servicio de 16 a 30 días.
3. Internamiento en unidad disciplinaria hasta por 45 días.
4. Internamiento en celda hasta por 30 días.
5. Traslado a un cargo inferior.
6. Rebaja de un grado.
7. Baja.

CAPITULO V

DE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR

Arto.18.-Al Director General de la Policía Nacional le corresponde la aplicación total de las sanciones de este reglamento.

Arto.19.-A los Sub-Directores Generales y al Inspector General:

- a) Las sanciones establecidas en los Artos. 16 y 17.
- b) Recargo de servicio de 1 a 4 horas por 15 días.
- c) Restricción en el lugar de servicio de 16 a 30 días.
- d) Internamiento en celda hasta por 20 días.

Arto.20.-A los Jefes de Direcciones y Divisiones les corresponde:

- a) Las sanciones contempladas en los Artos. 16 y 17.
- b) Recargo de servicio de 1 a 4 horas por máximo de 15 días.
- c) Restricción en el lugar de servicio hasta por 20 días.

Arto.21.-Los Jefes de Departamento podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Las contempladas en el Artículo 16.
- b) Internamiento en unidad disciplinaria hasta por 10 días
- c) Internamiento en celda hasta por 5 días.

Arto.22.-Los Jefes de Oficina podrán aplicar las sanciones establecidas en el Art. 16.

Arto.23.-Los Jefes de Secciones y Unidades podrán aplicar las sanciones establecidas en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Arto. 16.

Arto.24.-Los Primeros Oficiales y Oficiales podrán imponer a sus subordinados las sanciones establecidas en los incisos 1, 2, 3, y 4 del Arto.16.

Arto.25.-Los demás jefes podrán imponer a sus subordinados las sanciones establecidas en los incisos 1 al 4 del Arto. 16.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Arto.26.-Al Policía que incurra en una infracción, al Jefe le recordará sus obligaciones del Servicio o le impondrá una corrección disciplinaria.

Arto.27.-Solo los Jefes inmediatos, Jefes superiores de los infractores, podrán imponerles corrección disciplinaria y antes de hacerlo, están en el deber de escuchar los argumentos que, para explicar su conducta,

exponga éste.

Arto.28.-La corrección disciplinaria impuesta tiene que corresponder con la gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad de su autor. A tal fin y previo a imponer la corrección, el Jefe deberá analizar los aspectos siguientes:

1. El tipo y la gravedad de la indisciplina.
2. Las circunstancias en que fue cometida.
3. La conducta anterior del infractor.
4. El tiempo de servicio del infractor y el conocimiento que posee de las leyes, órdenes, reglamentos y demás disposiciones que regulan la prestación del mismo.
5. La trascendencia que produjo la infracción.
6. El grado de instrucción y jerárquica de grado y cargo del infractor.
7. Cuando se causare perjuicio a un subalterno.

Arto.29.-Cuando el Jefe decida la corrección disciplinaria que impondrá al subordinado, se le comunicará personalmente, de manera clara, explicándole la infracción que cometió, como y cuando incurrió en ella y la corrección que se le aplicara así como la forma y el tiempo en que la deberá cumplir.

Arto.30.-Se prohíbe aplicar más de una corrección disciplinaria a un Policía por una misma infracción, así como imponer correcciones colectivas, pues sólo podrá aplicársele al responsable directo de la infracción.

Arto.31.-Cuando el Jefe considere que la infracción cometida por un subordinado, merece una corrección más severa que las que le faculta el presente reglamento, solicitará al Jefe inmediato superior a los efectos de que éste le imponga una de las correcciones que sean de su facultad.

Arto.32.-La corrección disciplinaria a un infractor que hace su guardia, patrulla o similares, se le comunicará, cuando haya concluido dicho servicio o sea relevado de él, lo que no excluye que en el acto se le recuerde sus obligaciones, con el fin de que rectifique su conducta.

Arto.33.-Las correcciones disciplinarias que se imponen se aplicarán:

1. A los Jefes, en reunión de Jefes de cargos equivalentes o superiores.

2. A los oficiales, en reunión de oficiales de igual o superior grado, cargo o equivalentes o superiores.
3. A los alumnos, policías de base y policías voluntarios en reunión o ante formación.

Arto.34.-No podrá imponerse corrección disciplinaria después de transcurrido 12 días de la fecha en que el jefe conoció de la infracción.

Arto.35.-Si la infracción ameritase la realización de una investigación, el término de la prescripción señalada en el artículo anterior, comenzará a contarse a partir de la fecha en que la investigación concluya, la que en ningún caso podrá excederse de (30) días.

Arto.36.-La corrección disciplinaria comenzará a cumplirse inmediatamente después de comunicado el infractor, salvo circunstancias excepcionales, sin que el cumplimiento pueda demorarse por más de (30) días. Transcurrido este término, la corrección disciplinaria no se cumplirá, manteniéndose solamente anotada, en la tarjeta de servicio. Si ninguna causa justifica, el que la corrección disciplinaria impuesta no se hubiere ejecutado, el Jefe culpable de ello incurrirá en indisciplina.

Arto.37.-Si un jefe impusiere una corrección disciplinaria por un hecho que constituya delito, deberá revocarse de inmediato, remitiéndose la causa con copia al Inspector General de la Policía, para su conocimiento.

Arto.38.-Si un jefe, actuando dentro del límite de sus facultades impusiera una corrección disciplinaria esta no podrá ser anulada por un jefe superior, salvo que se comprobare que el correccionado no es responsable del hecho atribuido, en este caso se hará constar en la tarjeta de servicio. El jefe superior, podrá aumentar la corrección disciplinaria, impuesta, cuando estime que ésta no corresponde a la infracción.

Arto.39.-El jefe que impuso una corrección disciplinaria, podrá modificarla, cuando compruebe que es excesiva o por la buena conducta del infractor durante el cumplimiento de la misma, lo que hará constar en la tarjeta de servicio.

Arto.40.-Una infracción disciplinaria, cometida en presencia de un jefe superior, podrá, ser corregida por éste y ningún jefe subordinado presente, podrá hacerlo sin previa autorización del Jefe Superior.

Arto.41.-Toda corrección impuesta, deberá estar basada en resolución escrita y llevar la firma del jefe que la impone o aprueba.

Arto.42.-La resolución adoptada debe ser notificada al infractor en hora hábil, de forma oral, sin

perjuicio de su posterior comunicación por escrito; contendrá un breve relato de los hechos en el que se recogerá resumidamente las manifestaciones del implicado y los criterios del sancionador, se especificará la calificación de la falta cometida, citándose el apartado del artículo de este reglamento, en el que está incluida la sanción y la circunstancia de su cumplimiento.

Arto.43.-El jefe, que no se supedita al cumplimiento del procedimiento antes descrito, estará sujeto a sanción disciplinaria determinada por el superior respectivo.

Arto.44.-La iniciación de un procedimiento judicial no impide la incoación de una medida disciplinaria por los mismos hechos.

Arto.45.-En los casos en que el infractor se encuentre en el exterior, el término comenzará a contarse a partir de la fecha en que el jefe tenga la posibilidad de imponer la corrección.

Arto.46.-Toda Sanción Disciplinaria deberá contener el pago de lo dañado o perdido en perjuicio de la Institución.

Arto.47.-Para la investigación de los casos que por sus características especiales sean de importancia para la Institución, el Inspector General de la Policía creará comisiones de mandos que las realizarán y fallarán en su resultado.

Arto.48.-Para la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones del Artículo 15, se creará una Comisión de investigación, que se integrará de acuerdo a disposición del Director General de la Policía, y sus miembros deberán ostentar grados iguales o superiores a los indiciados, sus miembros en número de tres se dividirán en correspondencias a los intereses del procedimiento, uno de fiscal, otro de defensor y el Jefe del afectado será el Juez.

Arto.49.-Cuando amerite la creación de una comisión de investigación, se podrá aplicar al infractor como medida preventiva, la suspensión de sus funciones.

CAPITULO VII

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Arto.50.-Las sanciones disciplinarias, comenzarán a cumplirse inmediatamente, después de haber sido notificada al infractor.

Arto.51.-Cuando concurren varias sanciones y no sea posible el cumplimiento simultáneo, se aplicarán en el orden en que fuere impuestas, excepto al internamiento en recinto disciplinario, que se cumplirá con preferencia a

los demás.

Arto.52.-Todo el que haya impuesto una sanción disciplinaria, podrá modificarla:

1. Cuando compruebe que, no corresponde con la gravedad del hecho cometido.
2. Cuando ocurran las circunstancias atenuantes, establecidas en el presente reglamento.

Arto.53.-Si al imponerse una sanción disciplinaria no se ejecuta a como se estableció en el presente reglamento, el sancionador negligente incurrirá en infracción disciplinaria.

Arto.54.-Las sanciones de internamiento en la Unidad Disciplinaria, Internamiento en Calabozo, traslado a cargo inferior, rebaja de grado y baja, deberán estar debidamente documentadas y se aplicarán hasta que se pronuncien sobre la apelación en su caso.

CAPITULO VIII

DE LA APELACION

Arto.55.-Toda sanción es objeto de Apelación ante el Superior respectivo del que la aplica.

Arto.56.-El implicado, al que se haya impuesto sanción disciplinaria, podrá recurrir por escrito contra ella, sin perjuicio de su cumplimiento.

Arto.57.-Las apelaciones, serán siempre motivadas y en ningún caso podrán hacerse de forma colectiva.

Arto.58.-Las sanciones impuestas, pueden ser objeto de apelación solo cuando medien las siguientes causas:

1. Cuando el infractor, considere no ser responsable de la infracción que se le impute.
2. Cuando para imponer la sanción no se cumplieron los requisitos establecidos en este reglamento.
3. Cuando el sancionado se excedió en el uso de tales facultades.

Arto.59.-La apelación podrá ser interpuesta de forma escrita y dentro de las 24 horas de notificadas la sanción.

Arto.60.-La apelación será resuelta en un plazo no mayor de 72 horas, posterior a su interposición. Salvo,

aquellas correcciones que su cumplimiento sea anterior al término antes dispuesto, el Jefe resolverá en un tiempo menor al cumplimiento de la sanción.

Arto.61.-Cuando las sanciones disciplinarias sean impuestas por el Director General, la apelación se hará ante la Jefatura Nacional en su conjunto quien resolverá en procedimiento de revisión, analizando elementos que no se hayan tomado en cuenta al momento de la sanción. Este proceso durará 30 días y la resolución de la Jefatura tendrá un plazo no mayor de 15 días después de convocada.

CAPITULO IX

DE LOS CONTROLES

Arto.62.-El registro de las sanciones disciplinarias, se llevará por los jefes respectivos de los distintos niveles, en un documento impreso de carácter oficial, anexo al expediente del interesado, que se denomina tarjeta de servicio.

Arto.63.-La tarjeta de servicio contendrá los siguientes aspectos:

- .Número de resolución
- .Infracción cometida
- .Firma del Jefe
- .Fecha de la sanción
- .Tipo de sanción
- .Firma del infractor
- .Recurso interpuesto (Si o No)
- .Resolución a la Apelación
- .Nombres y cargo de quien suprime la sanción
- .Observaciones

Arto.64.-Las anotaciones, en la tarjeta de servicio, podrán realizarse de forma manual o mecánica, con la claridad necesaria y conjunto de detalles que ofrezcan ilustraciones suficientes, sin faltar nunca la firma del infractor, o la huella digital de su dedo pulgar derecho, en su caso. No deberá contener tachaduras o borrones y en caso de enmiendas, estas se salvarán en la conclusión de la anotación.

Arto.65.-En caso de traslados, la tarjeta de servicio y expedientes se remitirán al nuevo lugar de servicio, para que el nuevo jefe del traslado conozca el historial de éste y determine lo que estime procedente, sobre las sanciones disciplinaria anotadas. Podrá suprimir de la tarjeta de servicio las sanciones disciplinarias impuestas, siempre y cuando este nuevo jefe desempeñase cargo equivalente al que impuso la sanción. En todo caso, se mandará a escuchar al sancionador para conocer su opinión.

Arto.66.-Todo interesado, podrá solicitar que su tarjeta de servicio le sea mostrada, para comprobar la

exactitud de las anotaciones que se hacen en virtud de las sanciones disciplinarias que se le hubiere impuesto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Arto.67.-Las disposiciones del presente Reglamento, deberán aplicarse con equidad y la interpretación de sus normas se sujetará a su buena intencionalidad. En los casos de duda, se interpretará en el sentido más favorable al indiciado.

Arto.68.-Este Reglamento, es de estricto cumplimiento y por lo tanto, no podrá alegarse su desconocimiento.

Arto.69.-El Director General de la Policía podrá disponer los procedimientos necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

Arto.70.-Este Decreto entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis. **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 210- M. 001722- Valor C\$ 360.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el número 95, de la página ciento setenta y cuatro a la página ciento ochenta y uno, del tomo II, libro tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Fundación "Nicaragüense para la Vejez" (FUNIVE).

Conforme autorización de Resolución del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-
Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora
Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Testimonio.

Escritura Número sesenta y uno (61).-
Constitución de Fundación Civil.- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Ante mí: Alejandro Narváez Pereira, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizará el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los señores: Wilfredo Barreto Monge, médico y de este domicilio; Benjamín Barreto Baca; Médico Geriatra, domiciliado en León y de tránsito por esta ciudad; Julio Piura López; Médico Salubrista y de este domicilio; Abraham Rossman Castilla; Médico Administrador de Servicios de Salud de este domicilio; Iván Uriarte Baldodano, Abogado y de este domicilio, todos mayores de edad, casados, a quienes doy fé de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y de que actúan en sus propios nombres y representación.- Así, pues, en tal carácter exponen conjuntamente y dicen:

Primera: (Declaración de Constitución).- Que han resuelto constituir y organizar conforme las Leyes de la República de Nicaragua una Fundación Civil y que como Persona Jurídica se denomina "Fundación Nicaragüense para la Vejez, (FUNIVE). Sin ánimo de lucro, siendo sus miembros Fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y domicilio han quedado enunciados.-

Segunda: (Objetivos): La Fundación tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público, en este caso a la vejez nicaragüense, brindando amor, calor familiar y atención a sus necesidades básicas, que por su situación de riesgo o abandono u otras razones que la Fundación considere y determine. Así, pues, los objetivos fundamentales son, a grandes rasgos, los siguientes:

- a) contribuir a la promoción de un comportamiento solidario de la Fundación en la búsqueda de estabilidad y bienestar integral de la vejez.
- b) proyectar las necesidades económicas, jurídicas, socioculturales y educativas de la vejez, con el objetivo de sensibilizar la responsabilidad indeclinable del Estado con este importante grupo social.
- c) promover acciones de salud (prevención), recuperación, rehabilitación y medicina natural, dirigidas a la tercera edad con el fin de lograr su integración social y sobrevivencia activa, digna y participativa.
- d) rescatar la experiencia de preservación del ambiente de tiempos pasados, a partir de la

implementación de acciones encaminadas a la transmisión de aquellas experiencias a las nuevas generaciones.

- e) desarrollar en la familia y comunidad, vínculos intergeneracionales en búsqueda de una comprensión y aceptación recíproca que facilite la integración de valores.

Tercera: (Denominación, Domicilio y Duración).-

La Fundación se denominará "Fundación Nicaragüense para la Vejez", y podrá abreviarse como "FUNIVE". Domicilio.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, lugar donde se desarrollarán sus operaciones sin perjuicios de establecer representaciones, organizaciones en otras ciudades o localidades del país.- Duración: La Duración de esta Personería Jurídica será por tiempo indefinido y comenzará su vigencia en la fecha en que fueren aprobados sus Estatutos por las Autoridades del Estado.

Cuarta: (patrimonio Inicial y Liberalidades): El Patrimonio de la Fundación será variable y creciente y estará constituido por las liberalidades o donaciones que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas que compartan los principios que inspiran a la Fundación. Este Patrimonio inicial de la Fundación lo constituye el aporte original que en este acto efectúa cada uno de los miembros fundadores consistentes en la suma de Un mil córdobas cada uno, lo que hace un total de capital suscrito y pagado de cinco mil córdobas; además formarán parte del Patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación, por compra, donación, herencia o legados, cuotas o con recursos propios o donaciones o financiamientos de organismo o personas en el extranjero o de sus propios miembros o de cualquier persona.

Quinta: (Disolución).- La Fundación terminará en cualquiera de los casos previstos en las Leyes de la República, con las modificaciones que se establezcan en los Estatutos. Disuelta la Fundación, se procederá acto seguido a su liquidación sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y a las regulaciones que establezcan los Estatutos.

Sexta: (Designación de Poder): En cumplimiento de la Ley Vigente, por medio de este instrumento público de Constitución, se señala y se otorga Poder al Doctor Iván Uriarte Baltodano, y al Doctor Wilfredo Barreto Monge, de generales ya expresadas, para que en nombre de los otorgantes y de la Fundación en proceso, se apersonen en la Asamblea Nacional, para que con las más amplias facultades generales, presente ante dicho Poder del Estado lo concerniente a la obtención u otorgamiento de la personalidad jurídica a la Fundación Nicaragüense para la Vejez y para que también procure la aprobación de los Estatutos en el Ministerio de Gobernación y solicite la

inscripción en el Registro ante ese mismo Ministerio, de todos los documentos o instrumentos legales que requiere la Ley de la materia.

Séptima: (Estatutos de la Fundación Nicaragüense para la Vejez).-Los otorgantes, acto seguido, se constituyen en Asamblea General con el objeto de aprobar los Estatutos que regirán a la Fundación, y elegir, a la vez, las personas que ejercerán los cargos de Directivos en el primer período de existencia social. Abierta la Junta se procedió a elaborar y discutir los Estatutos los cuales en su forma definitiva y por unanimidad de votos, fueron emitidos de la manera siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA VEJEZ (FUNIVE)".-

CAPÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES, NATURALEZA Y FINES:

Artículo Uno: Se crea la presente Fundación que se denominará Fundación Nicaragüense para la Vejez, y cuyo domicilio será la ciudad de Managua, y su duración será indefinida.

Artículo Dos: La Fundación se constituye como entidad Apolítica con los objetivos, además de los señalados en la cláusula segunda de este instrumento, los siguientes:

- a) Promover el estudio de la investigación de la problemática de la tercera y cuarta edad implementando publicaciones, seminarios y otras gestiones pertinentes.
- b) Educar a los ciudadanos, en especial a la juventud, sobre los valores humanos y la riqueza cultural de la que son depositarios los adultos mayores.
- c) Canalizar fondos propios, donaciones o ayuda condicionada, nacionales o internacionales para proyectos de salud, educación, preservación y desarrollo de los adultos mayores.
- d) Promover y fortalecer el acercamiento con otras organizaciones afines, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS SOCIOS, DEBERES Y DERECHOS:

Artículo Tres: La Fundación estará constituida por los siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.

- b) Miembros Plenos.
- c) Miembros Honorarios.

Artículo Cuatro: Miembros Fundadores: Son aquellas personas cuyos nombres figuren tanto en la presente Escritura de Constitución como en el acta de la aprobación de los Estatutos.

Artículo Cinco: Son miembros Plenos: Aquellas personas que poseyendo connotadas calidades personales, económicas y científicas, puedan colaborar en toda forma con la Fundación en la consecución de sus objetivos, pudiendo participar con voz y voto en la Asamblea General.

Artículo Seis: Son miembros Honorarios: aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio profesional o académico, tanto a nivel nacional como internacional; y que así lo designe y califique la Fundación y podrán participar con voz y voto en la Asamblea General.

Artículo Siete: Tanto los socios plenos como los socios honorarios pueden asistir a las sesiones de la asamblea general y podrán ser designados para cualquier cargo o misión especial que la Fundación tuviere a bien encomendarles.

Artículo Ocho: Requisito para ser miembros de la Fundación:

- a) ser mayor de edad.
- b) ser de reconocida solvencia moral y tener manifiesto interés humanitario con los fines de esta fundación.
- c) aceptar y cumplir con los presentes estatutos.

Artículo Nueve: Son obligaciones de los miembros de la fundación:

- a) aceptar y cumplir con los presentes estatutos.
- b) cooperar con todo interés en el engrandecimiento de la fundación, prestándole, al efecto, todo el apoyo moral y material a su alcance.
- c) asistir a las reuniones para las que fueren convocados.
- d) procurar el ingreso de nuevos miembros que se consideren útiles para la fundación.
- e) pagar con puntualidad las cuotas o contribuciones correspondientes.

- f) desempeñar con lealtad y sin reservas los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados.

Artículo Diez: Son derechos de los asociados:

- a) recibir el más amplio apoyo de la fundación.
- b) participar con voz y voto en las asambleas generales.
- c) ser electo y elegible de conformidad con los estatutos.
- d) elegir en asamblea general a los miembros de la junta directiva por votación secreta.
- e) solicitar la celebración de asamblea extraordinaria para cualquier fin que se pretenda, siempre que a juicio de la junta directiva se justifique y que la solicitud sea firmada por lo menos por el treinta por ciento del total de los asociados, debiendo especificar en la solicitud de los puntos a tratar.
- f) optar por cualquier cargo o puesto en la fundación.
- g) proponer las iniciativas que juzguen oportuna para el bien de la fundación o alguno de sus miembros.

Artículo Once: La calidad de asociado se pierde:

- a) por incumplimiento o violación de cualquiera de sus deberes estipulados en el Artículo Nueve de los presentes estatutos, así como por la comisión o participación en actos que desprestigien o entorpezcan el funcionamiento, el nombre o el prestigio de la fundación, a criterio prudencial de la asamblea general de asociados, o de la junta directiva indistintamente.
- b) por no pagar la cuota de entrada o inscripción a más tardar tres meses después de haber sido admitido.
- c) por incumplimiento en el pago de cuatro cuotas mensuales consecutivas, salvo caso fortuito o fuerza mayor a juicio de la asamblea general.

CAPÍTULO TRES:

DE LA ORGANIZACIÓN:

Artículo Doce: La Fundación Nicaragüense para la Vejez, será regida por una Junta Directiva constituida por: Presidente, Vice-presidente, Secretario General, Secretario de Relaciones Públicas, y Tesorero.

Artículo Trece: La Junta Directiva será elegida

por la Asamblea General por un período de cuatro años el cual dará inicio el Dos de Enero siguiente a su elección.

Artículo Catorce: El Quórum de la Junta Directiva se formará por cuatro de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de voto y si hay empate el voto del presidente será doble.

Artículo Quince: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a Asamblea General.
- b) Rendir informe anual a la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Organizar interiormente la Fundación para su mejor funcionamiento, elaborando el reglamento interno de la Fundación, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- e) Administrar los fondos de la fundación y examinar las cuentas de la tesorería.
- f) Conocer las vacantes de cualquiera de sus miembros y reponerlos.
- g) Resolver las solicitudes de los nuevos asociados.
- h) Velar por el cumplimiento de los fines para los cuales se ha creado la fundación.
- i) Nombrar un asesor jurídico, y, además conferir poder para determinado asunto a abogados, asociados o particulares y autorizar al Presidente, Vice-presidente, u otros miembros de la Junta Directiva, para que otorguen cualquier contrato en nombre de la fundación.
- j) Las demás funciones que le señalen el reglamento interno.

Artículo Dieciséis: Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo y con facultades especiales para velar por los bienes propios de la fundación.
- b) Abrir, dirigir, suspender, continuar y cerrar la sesión de la asamblea general.
- c) Autorizar con el secretario las actas de la asamblea general y de la directiva.

- d) Durante las sesiones en Asamblea, conceder, por su orden las palabras a los socios que la soliciten.
- e) Autorizar, en caso urgente que no se pueda reunir la junta directiva, los gastos imprevistos de menor cuantía, entendiéndose por menor cuantía gastos no mayores de dos mil córdobas; pudiendo esto ser modificado por el Reglamento Interno; estos gastos imprevistos serán llevados a cabo de acuerdo con el Tesorero y dar cuenta de ello a la junta directiva en la próxima reunión.
- f) Firmar junto con el tesorero, las órdenes de pago acordadas por la junta directiva o por la asamblea general, en ausencia del tesorero, podrá hacerlo con el vice-presidente, así como también éste en ausencia del presidente puede hacerlo con el tesorero.
- g) Presentar a la asamblea general el informe anual sobre los puntos principales de su administración.

Artículo Diecisiete: Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General.
- b) Ejercer las funciones del Presidente en ausencia de éste.

Artículo Dieciocho: Son atribuciones del Secretario:

- a) Custodiar y controlar los documentos oficiales de la Fundación, así como, dar la información que le soliciten los Asociados y otras Asociaciones similares.
- b) Preparar y firmar conjuntamente con el Presidente, las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Instalar, sesionar junto con el presidente, tanto en la Junta Directiva como en Asamblea General.

Artículo Diecinueve: Son atribuciones del Secretario de Relaciones Pública:

- a) Divulgar los objetivos y dar a conocer las actividades y necesidades del movimiento.
- b) Lograr el apoyo de los medios de comunicación social en la divulgación de los proyectos de la Fundación.
- c) Servir de medio de enlace entre los organismos similares, nacionales e internacionales.

Artículo Veinte: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar los fondos de la Fundación en general.
- b) Realizar los pagos autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General en firma mancomunada con el Presidente o el Vice-Presidente.
- c) Implementar mecanismos necesarios de control interno y contabilidad financiera, conforme las leyes del país.
- d) Rendir el informe del estado de Cuentas anualmente ante la Asamblea General.
- e) Recibir donaciones y extender los recibos correspondientes a las cuotas de los miembros de la Fundación.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Dar su asesoría legal a la Junta Directiva, y en caso necesario a la Asamblea.
- b) Asistir con el Presidente en cualquier asunto judicial y extrajudicial que se le preste a la Fundación.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo veintidós: La Asamblea General se reunirá dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre de cada año, previa convocatoria de la Junta Directiva; y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva la convoque, o lo establecido en el Artículo diez inciso "e" y deberá solicitarse por escrito.

Artículo veintitrés: En las sesiones ordinarias y extraordinarias se requiere la mitad más uno de los miembros para formar mayoría absoluta; si no hay quórum, se espera una hora, al final de la cual se inicia la sesión con el número de miembros presentes.

- c) La Junta Directiva sesionará ordinariamente la primera semana de cada mes conforme lo estatuido en el Reglamento interno; y extraordinariamente, cuando así lo crea conveniente.

Artículo veinticuatro: Para la validez de las sesiones de la Asamblea General se requiere la mayoría absoluta, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.-

CAPÍTULO QUINTO:

DEL PATRIMONIO

Artículo veinticinco: Constituye el patrimonio de la Fundación, todos los bienes muebles e inmueble que la Fundación adquiera por donaciones o por fondos propios de la misma.

CAPÍTULO SEXTO:

ASPECTOS GENERALES:

Artículos Veintiséis: La Fundación solamente será disuelta por una Asamblea general, la cual sesionará en forma extraordinaria con este objetivo.-

Artículo veintisiete: Quedará todo muy claro en Acta y sobre todo el destino de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación respetando la Ley del país.

Artículo Veintiocho: Esta Fundación estará constituida y organizada por las Leyes de la República de Nicaragua, para la realización de los fines consagrados en los presentes Estatutos.

Artículo veintinueve: La Fundación se disolverá por disposiciones de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, en acuerdo tomado en Asamblea General y en cualquier otro caso que de conformidad por la Ley procediera la disolución.-

Artículo Treinta: Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación por medio de una Junta Liquidadora, designada por la Asamblea General. Dicha Junta estará compuesta por un síndico, representante de los miembros, que la presidirá y por dos liquidadores, uno de los cuales será necesariamente un Contador Público autorizado; si de la liquidación resultara remanentes, éste será donado por la Asamblea General a una Institución benéfica, con la aprobación por parte de la Asamblea general de las cuentas de la Junta Liquidadora y conforme el balance liquidatorio final se dará por terminada la existencia jurídica de la Fundación.

Artículo Treinta y uno: Los presentes Estatutos se someterán a la aprobación de la Asamblea General de República, la que de conformidad de la Ley número 147, publicada en la Gaceta número 102 del día viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, por decreto emanado por dicha Asamblea Nacional, deberá otorgarle a esta Fundación la Personalidad Jurídica y publicarse los decretos respectivos, al igual que los presentes Estatutos en La Gaceta Diario Oficial. Todas las disposiciones se consideran vigentes y aplicables, desde esta misma fecha a todos los asociados en relación con esta fundación.

Todos los aquí reunidos y en Asamblea y presentes en este instrumento público, proceden a nombrar y a elegir a la primera Junta Directiva que fungirá durante el primer período, la que quedó por unanimidad, electa de la forma siguiente: Don Wilfredo Barreto Monge: Presidente, Don Abraham Rossman Castilla: Vice-Presidente: Don Julio Piura López: Secretario; Don Benjamín Barreto Baca: Tesorero; Don Iván Uriarte Baltodano: Secretario de Relaciones Públicas.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprobaron, ratificaron y sin hacerle modificaciones alguna forma junto conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) Wilfredo Barreto Monge; (f) Benjamín Barreto Baca (f) Julio Piura L. (f) Abraham Rossman Castillo (f) Iván Uriarte Baltodano (f) Alejandro Narváez Pereria Notario Público.

Paso ante mí del frente del folio cincuenta y nueve al frente del folio sesenta y dos, de mi protocolo número tres que llevo durante el presente año y a solicitud del Doctor Wilfredo Barreto Monge, extendiendo este segundo testimonio en cinco hojas útiles del papel de ley las cuales firmo, sello rubrico a las dos de la tarde del quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Alejandro Narváez Pereira, Notario Público.-Presentado por el Doctor Wilfredo Barreto Monge, a las dos de la tarde del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono devuelvo a los interesados. Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACIÓN

No.6

Alba Tábora de Hernández, Directora del registro nacional de cooperativas de la dirección general de cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

que en el Tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 80 se encuentra la resolución No. 571-97 que íntegramente y

literalmente dice:

Resolución No. 571-97

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las nueve de la mañana con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Espinoza R.L. constituida en la localidad de las Nubes, municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, a las tres de la tarde del día quince de Noviembre del mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 26 asociados, 18 hombres, 8 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2600 (dos mil seiscientos córdobas). y pagado de dos mil seiscientos córdobas. Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Espinoza, R.L., con la siguiente junta directiva: Miguel Angel Ulloa S., presidente; Iluminada Osejo Ríos, vice-presidente; Vilma Mendoza Mairena, secretario; Santos Ulloa Silva, tesorero; Manuel Jiménez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.7

CERTIFICACIÓN

Aída Esperanza Cantarero Ocampo, Asesor legal, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de Resoluciones que

lleva el registro nacional de cooperativas agropecuarias y agroindustriales de este Ministerio en el folio 015 encuentra la Resolución No. 918-91 que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 918-91

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, 19 de Diciembre de 1991, a las diez y cinco minutos de la mañana con fecha veinticuatro de Noviembre de 1991. Presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Gregorio Blandino R.L., constituida en la comarca Localidad de Santa Rosa municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, si inicia con 143 asociados con un capital suscrito y pagado de cien mil córdobas (C\$ 100.000). Este registro nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de cooperativas agropecuarias y agroindustriales (ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Gregorio Blandino R.L., cuyo representante legal será el Señor Pedro Pablo Pastrana López, presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente resolución, razón los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Enmendados, valen (f) Oscar Berríos, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 19 días del mes de Diciembre de 1991.- Dra. Aída Cantero.- Asesora Legal.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.8

CERTIFICACIÓN.

Alba Tábora de Hernández . Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo .

Certifica :

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 59 se encuentra la

Resolución No.1414 - 97

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, seis de Enero de mil novecientos noventa y siete a las diez de la mañana. Con fecha doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Pequeños Industriales de la Madera el Laurel R.L. constituida en la localidad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis. se inicia con 13 asociados, 13 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 39.000 (treinta y nueve mil córdobas) y pagado de C\$ 13.650 (trece mil seiscientos cincuenta córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, po lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d), de la ley general de cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicio Pequeños industriales de la Madera el Laurel, R.L., con la siguiente junta directiva: Justo Catalino Uriarte Mendoza, presidente; José Esteban Calero, vice-presidente; Guillermo López, secretario; Ramón Enrique Morales, tesorero; Gonzalo González, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.9

CERTIFICACIÓN.

Dra. Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo I, folio 017, se encuentra la Resolución No. 4-85- RNCA Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, dirección general de Reforma Agraria, Managua veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, las diez de la mañana, vistos resulta:

I.- Que el día treinta de Mayo del corriente año, fue presentada ante esta Dirección, la solicitud de inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción de Granada, "Benjamín Mercado",

II.- De la documentación presentada, resulta:

1) que a las diez de la mañana, del día nueve de Febrero del presente año, en la comarca el Capulín, número uno, del municipio de Granada del departamento de Granada, región IV, se celebró la Asamblea Constitutiva, con la presencia de 27 miembros del compañero Julio García, en calidad de testigo, para esta constitución y del compañero Carlos Lorente Leyton, como delegado de la dirección regional de reforma agraria.

2) en dicha asamblea se procedió a la aprobación de estatutos y elección de los miembros de la junta directiva, resultó ser la siguiente: presidente: Mercedes Tellez Mercado, vice-presidente, Manuel Sánchez López, secretario, Lorenzo Ortiz Sánchez, coordinador de finanzas, Leonel Téllez, coordinador de Producción, Alberto Busto Calero, Coordinado de defensa Luis Garcia Ampié.

3) Se suscribieron aportaciones por un valor de trece mil quinientos córdobas (C\$ 13.500.00), de las que fueron integradas inicialmente por un monto de cuatro mil novecientos cincuenta córdobas (C\$ 4.950.00), considerando:

I.- que la delegación regional mediante dictámen emitido con fecha veintiuno de Agosto del año en curso, avala a dicha cooperativa, para la tramitación de su inscripción.

II.- que la documentación presentada con la solicitud de inscripción cumple con los requisitos establecidos en la legislación agropecuaria vigente y principios que rigen la materia, por tanto: con base a la ley de cooperativas, agropecuarias,

Resuelve:

1.- aprobar la solicitud de inscripción de la Cooperativa Agropecuaria Sandinista de Producción de Granada, "Benjamín Mercado" R.L., mediante la cual se le otorga personería jurídica.

2.- que el registro nacional de Cooperativas Agropecuarias, proceda a transcribir la presente resolución en el libro de resoluciones que lleva para tal efecto, inserte en el libro de inscripciones del acta constitutiva y los estatutos de la cooperativa agropecuaria de producción de Granada, "Benjamín Mercado". razone los documentos presentados, devuelva un ejemplar de los mismos a los interesados y publíquese la presente resolución en el diario oficial La Gaceta. Julio Francisco Báez C. Director

General DGRA. (F) sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-Se extiende la presente, a solicitud de parte interesada a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de cooperativas DIGECOOP-MITRAB.-

No.10

CERTIFICACIÓN

Alba Tábora de Hernández, Directora del registro nacional de cooperativas de la dirección general de cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 76 se encuentra la resolución No. 555-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 555-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana con fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Bernardino Díaz Ochoa R.L. constituida en la localidad de El Cañón, municipio de Managua, departamento de Managua, a las tres de la tarde del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 24 asociados, 21 hombres, 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2400 (dos mil cuatrocientos córdobas y pagado de dos mil cuatrocientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Bernardino Díaz Ochoa, R.L., con la siguiente junta directiva: Omar Mendoza Dans, presidente; María Chavarría Díaz, vice-presidente; Román Hernández Flores, secretario; Elías Flores Sánchez, tesorero; Oscar Chávez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razones los documentos y devuélvase las copias a los

interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
(F) Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No. 11
CERTIFICACIÓN

Alba Tábora de Hernández, Directora del registro nacional de cooperativas de la dirección general de cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que el Tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 59 se encuentra la resolución No. 1410 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 1410-96

Ministerio del Trabajo
Dirección general de Cooperativas ,

Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Transporte Areneros de Nicaragua R.L, constituida en la localidad de Managua, municipio de Managua, departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte de Julio mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 12 asociados, 12 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 12.000 (doce mil córdobas) y pagado de C\$ 1200 (mil doscientos córdobas)

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d): 24,25 y 74 inciso d), de la ley general de cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase las inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Transporte Areneros de Nicaragua R.L, con la siguiente junta directiva: Pedro J. Méndez Cruz; Presidente, Pablo Ulloa Briceño vice-presidente; Juan Sánchez Medrano, secretario; Luis Espinoza Juárez, tesorero; Arnoldo Guerrero Padilla, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados . Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

(F) Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

12
CERTIFICACIÓN

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la dirección general de cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que el Tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 49 se encuentra la resolución No. 1319 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 1319-96

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis a las diez de la mañana con fecha trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicio de Desarrollo Comunal Puerto Morazán R.L, constituida en la localidad de Tonalá, municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día quince de Octubre del mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 40 asociados, 15 hombres, 25 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2000 (dos mil córdobas), y pagado de C\$ 2000 (dos mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d): 24,25 y 74 inciso d), de la ley general de cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios de Desarrollo Comunal Puerto Morazan, R.L., con la siguiente junta directiva: Carlos Gutiérrez Quiroz, presidente; Juan J. Crespín Quiroz, vice-presidente, Norma Medina Santos, secretario; Juan A. Téllez Vanegas, tesorero; Grisell Gonzalez Melendez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 905 - R/F 002280 - Valor C\$ 240.00

Dr. Henry José Nuñez Gómez, Propietario de Fábrica de Carga de Baterías (Baterías Flash), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 8 Agosto-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 970 - R/F10002073 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Sanofi, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"WINTRADOL"

Clase: (5)

Presentada: 02-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.973 - R/F 01357 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Roemmers Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TRIMET"

Clase: (05)

Presentada: 07-Octubre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.974 - R/F 009798 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Sanifarma Interamericana, S.A. , Venezolana, , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



de sanifarma

Clase: (03)

Presentada: 04-diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.975 - R/F 009797 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Fábrica de Jabón la Corona, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

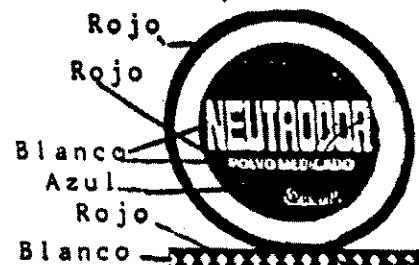
Presentada: 19-Enero -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,21-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.976 - R/F 009795 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Technochem International Inc., Panameña , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

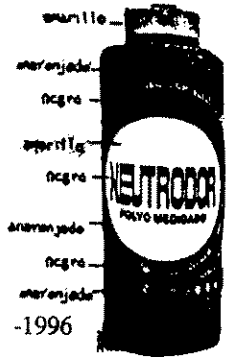
Presentada: 15-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,21-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.977 - R/F 0097958 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Technochem International Inc., Panameña , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 15-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,21-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.978 - R/F 04358 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Editora de Publicaciones , S.A., Chilena , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PAULATINA"

Clase: (16)

Presentada: 16-Enero-1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03-Febrero- -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.979 - R/F 06017556 - Valor C\$ 72 .00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderada de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, Costarricense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"METROVAG"

Clase: (05)

Presentada: 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.980 - R/F 06017559 - Valor C\$ 72 .00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderada de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, Costarricense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BLOC"

Clase: (05)

Presentada: 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.981 - R/F 06017558 - Valor C\$ 72 .00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderada de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, Costarricense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ESTROVAG "

Clase: (05)

Presentada: 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.982 - R/F 06017557 - Valor C\$72 .00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderada de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, Costarricense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DEPRIM"

Clase: (05)

Presentada: 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-Enero - -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.983 - R/F 12015606 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de: Industrias Farmaceuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima , (Ceguelsa), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"3" VITA"

Clase: (05)

Presentada: 16-Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.985 - R/F 12015432 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Estrada Zamora, Vice-Presidente, apoderado y Condueño de: Jabón El Hogar, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JABON POPULAR
Bengala 

Clase: (03)

Presentada: 18-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua -27-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.986 - R/F 0601851 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín , apoderado de: Items International Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 03-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.987 - R/F 06018151 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Raúl Barrios Olivares , apoderado de: Johnson & Johnson, , Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada:01-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

Reg. No.988 - R/F 06018249 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Raúl Barrios Olivares , apoderado de: Johnson & Johnson, , Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 15-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,21-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.990 - R/F 06018250 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Raúl Barrios Olivares , apoderado de: Alcon Pharmaceuticals, Ltd, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DIGON"

Clase: (05)

Presentada: 30-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,07-
Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora
3 1

Reg. No.989 - R/F 06012248 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de: Alimentos Kern de Guatemala, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"KOOL FRUT"

Clase: (32)

Presentada:20-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,27-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.992 - R/F 002287 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López apoderado de la Sociedad: Autodesk Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada el: 17 de Enero de 1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03-
Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No.994 - R/F002283 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Autodesk, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AUTODESK"

Clase: (09)

Presentada el: 17 de Enero de -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03
-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No.995 - R/F 002282 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad : Kraft Jacobs Suchard S.A., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"LEO"

Clase: (30)

Presentada el: 17 de Enero de -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03
-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No.996 - R/F 0910962 - Valor C\$ 240 .00

Dr Edmundo Castillo Salazar, apoderado, especial de la Sociedad Publicar de Nicaragua, Sociedad Anónima, conocida como publicar de Nicaragua, S.A., de nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(Marca de Fábrica y Comercio Emblemática)

Clase: (16)

Presentada :3-2-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,06
-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No.997 - R/F 0910963 - Valor C\$ 240 .00

Dr Edmundo Castillo Salazar, apoderado, especial de la Sociedad publicar de Nicaragua, Sociedad Anónima, conocida como publicar de Nicaragua, S.A., de nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(Marca de Fábrica y Comercio Emblemática)

Clase: (16)

Presentada :3-2-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,06
-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No.998 - R/F 022803 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Omar Cortes Ruíz, apoderado de: Laboratorios Chalver Ltda., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PRAZOGAS"

Clase: (05)

Presentada : 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No.999 - R/F 022806 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Omar Cortes Ruíz, apoderado de: Laboratorios Chalver Ltda., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ROTOPAR"

Clase: (05)

Presentada : 09-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-

Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1000 - R/F 022805 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Omar Cortes Ruíz, apoderado de: Laboratorios Chalver Ltda., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"FLUCOMICON EUROMEDICAL"

Clase: (05)

Presentada : 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1001 - R/F 022804 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Omar Cortes Ruíz, apoderado de: Laboratorios Chalver Ltda., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"FLUZETRIN CHALVER"

Clase: (05)

Presentada : 09-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1002 - R/F 022807 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Omar Cortes Ruíz, apoderado de: Laboratorios Chalver Ltda., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CEFTRIAN CHALVER"

Clase: (05)

Presentada : 06-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,31-
Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1003 - R/F 10002072 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Sanofi, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"WINADEINE"

Clase: (05)

Presentada : 02-05 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1004 - R/F 10002072 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Viacom International Inc., Estadounidense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BEAVIS AND BUTT-HEAD"

Clase: (09)

Presentada : 23-05 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1005 - R/F 10002085 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, American Cyanamid Company Estadounidense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DESTINO "

Clase: (05)

Presentada :29-11 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1006 - R/F 10002071 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Merck & Co., Inc., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SINGULAIR "

Clase: (05)

Presentada :13-03 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1007 - R/F 10002070 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Rodale Press, Inc., Estadounidense., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BICYCLING"

Protege: Una revista mensual conteniendo temas de asuntos de interes relativos a bicicletas.

Clase: (16)

Presentada : 20-02 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1009 - R/F 10002078 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Schering Corporation Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TEMOXOL"

Protege : Un agente citotóxico alquilante para el tratamiento de varios tipos de cáncer.

Clase: (05)

Presentada :12-09 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1010 - R/F 10002076 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AGACLIN"

Clase: (05)

Presentada : 07-07 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1011 - R/F 10002075 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Orsem, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AERODIOL"

Clase: (05)

Presentada : 13-06 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1012 - R/F 10002081 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Mallinckrodt Veterinary, Inc., Estadounidense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CASTLE -BRON-K"

(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (05)

Presentada : 06-10 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1013 - R/F 10002080 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Mallinckrodt Veterinary, Inc., Estadounidense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CASTLE-VAC-K"

(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (05)

Presentada : 06-10 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1014 - R/F 10002084 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VAQTA"

Clase: (05)

Presentada : 14-11 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1015 - R/F 10002083 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Max Francisco López López , apoderado, J.A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable ", Salvadoreña , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CETALGYL"

Clase: (05)

Presentada : 01-11 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1016 - R/F 10002083 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Bayer Corporation Estadounidense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"THROMBATE III"

Clase: (05)

Presentada : 01-11 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1017 - R/F 10002094 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Merck & Co., Inc., Estadounidense , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CARDOMEC"

Protege: Preparaciones anti-parasitarias para uso veterinario

Clase: (05)

Presentada : 15-12 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1018 - R/F 10002152 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Rodleben Pharma GmbH., Alemana , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ROCORNAL"

Clase: (05)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1019 - R/F 10002093 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Hyundai Motor Company, Corea,, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (12)

Presentada : 14-12 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1020 - R/F 10002090 - Valor C\$240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Implementos Agrícolas Centroamericanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Salvadoreña solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (8)

Presentada :01-12 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1021 - R/F 10002092 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, The Concentrate Manufacturing Company Of Ireland, negociando tambien como Seven-Up International, Bermuda ,, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada :01-12 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1022 - R/F 10002012 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, The Concentrate Manufacturing Company Of Ireland, negociando tambien como Seven-Up International, Bermuda , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Et. a colores

Presentada :01-12 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,28-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1027 - R/F 10002158 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso United Parcel Service Of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1039 - R/F 10002149 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Wells'Dairy Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada :01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,29-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1040 - R/F 10002169 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Punto Rojo, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada : 06-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1041 - M. 10002199 - Valor C\$ 72 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TRAGA TRAGA"

Clase: (30)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1042 - M. 10002200 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Laboratorios Diviser-Aquilea, Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DIVISER-AQUILEA"

Clase: (5)

Presentada :05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1043 - M. 10002223 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero , apoderado, Sequus Pharmaceuticals, Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SEQUUS"

Clase: (5)

Presentada :04-12 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1034 - M. 10002153 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso , United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense ., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"UPS"

Clase: (9)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1031 - M. 10002167 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, United Parcel Service Of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"UPS ONLINE"

Clase: (9)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1049 - M. 10002194- Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso , Wells' Dairy Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"WELLS' BLUE DUNNY"

Clase: (30)

Presentada :01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1048 - M. 10002197 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Companhia Cervejaria Brahma, Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BRAHMA"

Clase: (25)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1047 - M. 10002186 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Mars, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CESAR"

Clase: (31)

Presentada : 01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1046 - M. 10002192 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso , Leiner Health Products Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BODYCOLOGY"

Clase: (3)

Presentada :05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1045 - M. 10002201 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, American Home Products Corporation , Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"WARTEC"

Clase: (5)

Presentada :21-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1044 - M. 10002207 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Empresa Cubana del Tabaco, comerciando como (Cubatabaco) Cubana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"H.UPMANN"

Clase: (34)

Presentada :21-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 1054 - M. 10002182 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PNEUMABORT"

Clase: (5)

Presentada : 01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1053 - M. 10002187- Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Pharmacia & Upjohn Ab., Suecia, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"DETRUSITOL"

Clase: (5)

Presentada :01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1052 - M. 10002190 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Sidela S.A., Uruguay, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

"POXITAS"

Clase: (1)

Presentada : 01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1051 - M. 10002179 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
American Home Products Corporation , Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DURAMUNE"

Clase: (5)

Presentada :01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1059 - M. 10002198 - Valor 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Casconcelos ,apoderado
Laboratorios Dalmer S.A., Cubana , solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

PPG

Clase: (5)

Presentada : 05-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1058 - M. 10002224 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero , Gestor Oficioso
, Akpharma Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"PRELIEF"

Clase: (5)

Presentada : 04-12 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1056 - M. 10002181 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
American Home Products Corporation, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"FLUVAC"

Clase: (5)

Presentada : 01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1055 - M. 10002189 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
S.C. Johnson & Son Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"GLADE"

Clase: (4)

Presentada :01-11 -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 1

Reg. No. 1060 -M. 10002227 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso
Little Caesar Enterprises, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
 Presentada : 04-12 -1996
 Opónganse:
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-
 01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 1

Reg. No. 1062 - M. 10002225 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso,
 Little Caesar Enterprises, Inc., Estadounidense, solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"LITTLE CAESARS "

Clase: (30)
 Presentada :04-12 -1996
 Opónganse:
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua,30-
 01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 1

Reg. No. 177 - M. 001305 - Valor C\$ 72 .00

Dr.Mario Gurtiérrez Vasconcelos, apoderado,
 Spies Hecker GmbH., Alemana, solicita Registro Marca
 de Fábrica y Comercio:

"SPIES HECKER "

Clase: (2)
 Presentada : 13 -09 -1996
 Opónganse:
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua,05-
 11 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 1

Reg. No. 1074 - M. 10002150 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
 Companhia Cervejaria Brahma, Brasileña, solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BRAHMA "

Clase: (28)
 Presentada :05-11- -1996
 Opónganse:
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua,29-
 01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 1

Reg. No. 1073 - M. 10002196 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
 Companhia Cervejaria Brahma, Brasileña, solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BRAHMA "

Clase: (16)
 Presentada :05-11- -1996
 Opónganse:
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
 01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 1

Reg. No. 1072 - M. 10002151 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
 Laboratorios Diviser-Aquilea, Española solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio:

"TOPIONIC "

Clase: (15)
 Presentada :05-11- -1996
 Opónganse:
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua,24-
 01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 853 - R/f 12014380 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día veinticinco de
 febrero de mil novecientos noventa y siete .- Subastarse un
 inmueble ubicado en el barrio San Pedro de Bluefields
 (solar) , lindando : Norte : Angela Pérez con veinticinco
 (25) metros , Sur: German Arróliga con veinticinco (25)
 metros ; Este: la calle con quince (15) metros y Oeste :
 Divorcio Martínez con quince (15) metros . Inscrita bajo
 el número treinta y cinco mil cien (35,100) asiento primero
 (10) folio ciento cincuenta y tres (153) del tomo ciento
 ochenta y dos (182) del libro de Propiedades , sección de
 Derechos reales , columna de inscripciones del Registro
 Público de Zelaya .-

Base de la Subasta dieciocho mil quinientos
 cuarenta y cinco córdobas con setenta y ocho centavos
 (C\$ 18,545.78) Banco Popular.

Ejecutado : Lorenzo Arróliga Mendoza.-

Dado en el Juzgado de lo Civil de Bluefields , a las
 nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil
 novecientos noventa y siete.-Dr. Mario Sandoval Aranda

Juez Civil del Distrito de Bluefields.-Reyna Herrera. Sria.

3 3

Reg. No 852 R/F 12014376 - Valor C\$ 72.00

A las once de la mañana del día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y siete .- Subastarse un inmueble ubicado en Corn Island, Departamento de Zelaya , (solar) Lindando : Norte: Terreno de Ferdinand Noeholson , Sur: Terreno de Hintion Britton , Este: Terreno de E. Archibold y Oeste : Terreno de Catherine Hunter , inscrita bajo el número dieciocho mil novecientos sesenta y dos (18,962) Folio doscientos treinta y ocho (238) tomo ciento veintiseis (126) del libro de Propiedades , sección de Derechos Reales , columna de inscripciones del Registro Público de Zelaya .-

Base de la Subasta: veintitres mil seiscientos veinticinco córdobas con diecisiete centavos (C\$ 23,625.17) Banco Popular

Ejecutado: Felícita Dixon.-

Dado en el Juzgado de lo Civil de Bluefields , a las diez y quince minutos de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Sandoval Aranda. Juez Civil de Distrito .Reyna Herrera. Sria.-

3 3

Reg. No 851 - R/F 12014375 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete .- Subastarse un inmueble ubicado en el barrio central de Bluefields . (solar y casa) lindando Este: Terreno y casa con Andrés Obregón , hoy Familia Mena con cuarenta pies (40) , Oeste : calle Hodgson son cuarenta pies (40) Norte: Porción de terreno que quedará a nombre de la señora Socorro Burgos Rosales con sesenta y nueve pies (69) , Sur: Avenida Reyes con sesenta y nueve pies (69) . Debidamente inscrito bajo el número quinientos noventa y dos (592) asiento séptimo (7mo) folio doscientos treinta y cinco (235) ,tomo ochenta y cinco (85) libro de propiedades , sección de derechos reales , columna de inscripciones del Registro Público de este Departamento . Segunda Propiedad (solar) Lindando Norte: Casa y Terreno de señor Miguel Chaney , hoy Familia Romero con sesenta y nueve pies (69) , Sur: Resto del Lote de terreno del señor Joaquin Burgos con sesenta y nueve pies ; Este: Andrés Obregón , hoy Familia Mena ; Oeste: Calle Hodgson con cuarenta pies (40) . Debidamente inscrito bajo el número treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pies (39,425) asiento segundo (2do) Folio doscientos seis (206) Libro de propiedades sección de Derechos Reales , Columna de inscripciones del Registro Público de este Departamento .-

Base de la Subasta : Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis Córdobas con setenta y nueve Centavos (C\$ 69,566,79) más costas del Juicio. Banco Popular , Sucursal Bluefields.

Ejecutado: Francisco Joaquín Burgos Rosales

Dr. Mario Sandoval Aranda . Juez Civil de Distrito de Bluefields Reyna Herrera . Secretaria.-

3 3

Reg. No. 850 - R/f 12014378 - Valor C\$ 72.00

A las once de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Subastarse un Inmueble ubicado en el barrio Teodoro Martínez de Bluefields (solar y casa) lindando : Norte: Lucía García , Sur: Elba Rodríguez , Este: Hospital Regional Sandino y Oeste : San Pedro . Inscrito bajo el número treinta y seis mil quinientos setenta y cinco (36,575) asiento (1o) folio cincuenta y cuatro (54) del tomo ciento noventa y tres (193) libro de Propiedades , sección de Derechos Reales , columna de inscripciones del Registro Público de Zelaya .-

Base de la Subasta treinta y un mil seis cientos treinta y un córdobas con noventa y nueve centavos . Banco Popular .

Ejecutado: Edgar Soza Flores.

Dado en el Juzgado de lo Civil de Bluefields , a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete .Mario Sandoval Aranda, Juez Civil de Distrito.-Reyna Herrera . Sria.-

3 3

Reg. No 849 - R/F 12014377 - Valor C\$ 35.00

A las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete .- Subastarse un inmueble ubicado en el barrio Pancasán de Bluefields . (solar) Lindando: Norte: Suampos con catorce puntos cincuenta (14.50) metros , Sur: Calle con catorce punto cincuenta (14.50) metros ; Este: Alfredo Jarquín con treinta (30) metros ; y Oeste: Reyna Fajardo con treinta (30) metros ; una casa de construcción de madera , techo de zinc , con corredor y servicios higiénicos independientes , la cual mide catorce (14) pies de frente por veintisiete (27) pies de fondo ; inscrito bajo el número Treinta y Cinco Mil Quinientos Nueve (35,509) asiento primero (1o) folio ciento sesenta y ocho (168) del tomo Ciento ochenta y Cinco (185) libro de propiedades sección de Derechos Reales , columna de inscripciones del Registro Público de este Departamento Zelaya . Un vehículo Marca : Lada , Tipo : Sedan ; Modelo : 2106 (1600) de cuatro cilindros , año Ochenta y cinco , Color : Amarillo Motor Número 2106 75 27035 , Chasis : F1073224. Un vehículo Camión

Marca : Ifa , Modelo : LD 2002 , Color : celeste Motor
Número 16140 , Número Chasis 17256 ; Año: Ochenta y
Nueve , Tipo: Baranda, Servicio Privado , Pasajeros tres
(3) cilindros: cuatro, combustible diesel .-

Base de la Subasta veintisiete mil setecientos
noventa córdobas con treinta y cinco centavos (C\$
27,790.35) Banco Popular , Sucursal Bluefields .-
Ejecutado : Hilario Bayle Nickings. Dr Mario Sandoval
Aranda .-Reyna Herrera . Sria.-

3 3

Reg. No. 848 - R/f 019410 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde del día veinte de marzo del corriente
año , sáquese a Subasta los bienes inmuebles embargados
: Casa y Solar midiendo el solar dieciseis varas de oriente
a poniente por doce varas de norte a sur , en el que está
construida una casa de habitación ubicada en el barrio
Hermanos Cárcamo de paredes de ladrillo cuarterón
repellada y afinada, piso de ladrillo artificial ; techo de zinc
y cielo raso , con servicio de agua y luz , con sus respectivos
divisiones comprendida dentro de los siguientes linderos :
Norte: Mercedes Rodríguez Molina ; Sur: mediando calle
Rosario y Edgar Castillo ; Este: mediando calle Ramón
Rontoroskyt , y Oeste: Marina Moncada Inscrita con el
No. 5 , 908, asiento 8vo folio 132 , tomo CCVI , en la
columna de inscripción , sección de Derechos Reales de
este Registro Público de la Ciudad de Estelí , una
Cosechadora de Arroz , color verde con amarillo , marca
John Deere , Molinete número 63755 (seis, tres, siete,
cinco, cinco) tipo 955, A3 , bloque número R 72975, (siete,
dos, nueve, siete, cinco) , culata número R: 62153, y R
63693, R- 62143, R- 6369, R- 61035.

Ejecuta : Banco de la Producción S.A por medio
de su apoderada Lilly Baca de Serrano .Contra : de los
Señores : José Ernesto Briones Cifuentes y María Teresa
Pereira Lanuza .-

Base de la Subasta : Ciento dieciocho mil
Ochocientos Noventa y Cuatro Córdoba más las costas
, intereses moratorios y ejecución del presente Juicio .

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa
, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos
noventa y siete.Dra. Karla Emilia Saéñz Terán . Juez Civil
de Distrito Matagalpa

3 3

Reg. No. 884 - R/F 12015972 - Valor C\$ 72.00

La señorita Anita Montenegro Zeledón , demanda
a la Señora María Luz Zeledón de Montenegro , el
otorgamiento de Venta Judicial , de una Propiedad Rústica
ubicada en el valle del Llano Grande , de la jurisdicción del
municipio de Matagalpa , que mide Nueve Manzanas de

Extensión Superficial . Conteniendo una casa de embarro
de teja de barro, dos manzanas de potrero y huertos de
sembrar ,todo cercada con alambre de púas y comprendido
dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de
Segunda López, Eustaquio de Montenegro , camino de por
medio , Sur: Propiedad de Carmen Montenegro , Este y
Oeste Propiedad de Macario López . Valor C\$ 1000.00 .

Oponerse Término Legal

Juzgado Local Civil . Matagalpa . veintidos de
Enero de mil novecientos noventa y siete. Luis Alberto
Saéñz . Chavarría . Juez Local Civil Suplente de
Matagalpa. Fátima Blandón G. Secretaria.

3 3

Reg. No. 885 - R/F 12015964 - Valor C\$ 135.00

Diez la mañana , diecinueve de marzo corriente
año , Local Juzgado Subastarse inmueble : Casa y Solar
ubicado posada del Sol, León . área 285.27 v2, inscrito No.
36,182, Asiento 2do , folio 201 , tomo 614 , sección de
Derechos Reales , Registro Público León , lindante: Norte,
Lotes F-72 y 71 Sur: calle Pedro Alvarado , Este: Lote F-
98; Oeste: Lote F-88.

Ejecuta: Banco de la Producción (Banpro)

Ejecutado: Armando Martínez Centeno .

Base Posturas : Cincuenta Mil Córdoba
Se oirán Posturas :

Juzgado Primero Civil Distrito . León cinco Febrero
mil novecientos noventa y siete. Flor de María Arcia
Callejas. Juez Primero Civil de Distrito de León .

3 3

Reg. No 886 - R/f 12015997 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día diez de marzo de mil
novecientos noventa y siete , se efectuará Subasta de
bien Inmueble , inscrito bajo el número 40,590; Asiento 2o,
folio 76 , tomo 84 , libro de propiedades , sección de
Derechos Reales e inscrita la Hipoteca en la sección de
Hipotecas del Registro , bajo Número 40,590 , asiento 1ro
; folios 75 y 76 , tomo 84 , situada en el Rpto . Cailagua .
Hasta por la suma de once mil ochocientos cuarenta y ocho
córdobas con setenta y tres centavos de córdobas .-

Ejecuta: Rogelio Coello Lemarroy , en nombre y
representación de la Cooperativa de la industria de Cuero
y Vestuario "Reactivación Noventa y cinco R.L"

Ejecutado: José María López Flores .

Base de ejecución : Once mil ochocientos cuarenta

y ocho córdobas con setenta y tres centavos de córdobas (C\$ 11,848.73)

Juzgado Local Civil . Masaya , Cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-Gloria Patricia Silva C . Secretaria.

3 3

Reg. No. 887 - R/F 0200064 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana seis de marzo corriente año . Lugar este Juzgado: Subastarse siguiente bien inmueble inscrito con los números 30,363 ; tomo 651 ; folio 244, asiento 4to 30,364; Tomo 596, Folio 21; Asiento 4to. ; las dos inscripciones en la Sección de Derechos reales del Registro de la Propiedad inmueble del Departamento de Managua ; lote rústico ejidal ubicado en la comarca Nejapa, frente a la banda norte de la carretera que conduce a León de veintidos varas en el lindero norte y en el lindero sur , setenta varas en los linderos del oriente y del occidente , comprendido dentro de los siguientes linderos : Oriente: Finca San Pedro de doña Francisca Narváez de Flores ; Occidente: Resto de la finca Matríz mediando un callejón de seis varas que para la lotificación ha dejado doña Concepción Zúniga Farfan viuda de Talavera ; al Norte: Mediando un callejón de seis varas que la señora Débora Concepción Zúniga deja para la lotificación de la propiedad matríz , lote de Carlos Marín Araica y al Sur: Mediando otro callejón igual al anterior lote o resto de la finca matríz . y la propiedad inscrita con el No 30364, Comarca Nejapa , frente a la banda norte de la carretera que conduce a León y que localiza en la esquina norte de la finca matríz y mide en los linderos del norte y del sur veintidos varas y los linderos Oriente y del Occidente sesenta varas comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Finca de Ascensión Flores Cuadra ; Sur: Mediando callejón de seis varas , lote de don Guillermo Pfaefffer , Oriente : Finca San Pedro de Francisca Narváez de Flores , Occidente: Mediando callejón resto de la finca matríz.

Base : Cuarenta y tres mil ochenta córdobas , equivalentes Posturas en estricto contado

Ejecuta: Almacenes Internacionales , Sociedad Anónima (Alminsa)

Ejecutado: Andrés Pastora Loáisiga.-

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua , Treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.-Dr. Oswaldo Medrano Jiménez . Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 909 - R/F 410626 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, veintiocho de Febrero corriente año, subastarse propiedad urbana, ubicada en el Barrios Germán Pomares Ordoñez de doscientas cuarenta varas cuadradas, lindante: Norte: Luisa López; Sur: Juana Gaitan; Este: calle de por medio y Oeste: Calle de por medio. Inscrita con No. quince mil ciento treinta y uno; Asiento; Primero; Folio Doscientos Noventa y siete y doscientos noventa y ocho. Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Boaco.

Base de la Subasta: Doce mil cuatrocientos córdobas con ochenta y seis centavos de córdobas cortados al veintisiete de Diciembre de 1996.-

Ejecuta: Banco Popular,

Ejecutado: Saul Daniel Ruíz Zambrana .-

Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Boaco, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Martina Suárez Castellón, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 908 - R/F 291847 - Valor C\$ 111.00

Complemento - R/F 291849 - Valor C\$ 24.00

Tres de la tarde del veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, en la casa de la señora Rosalía González Delgadillo, subastarse un solar urbano en esta ciudad en el Barrio, Pedro Joaquín Chamorro de nueve varas de frente por el lindero sur, frente a la avenida sobre el lindero Sur, diecinueve varas sobre el linderos Norte, diecisiete varas por lo irregular del terreno al que midiendo de Este a Oeste se llegó a su final y se mide una Diagonal hasta hacer contacto con las diecinueve varas del lindero sur teniendo esta diagonal doce varas más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Genoveva García Oporta; Sur Solar de Armando Madriz y el de Rosalía González Delgadillo; Este :casa de Mercedes Villalvens, Avenida en medio y al Oeste casa de Martín García e inscrita en el Registro Público de Chontales. Ejecuta: Dr. Rogers Camilo Argüello Rivas, apoderado General Judicial del Banco Popular Juigalpa, Chontales.

Ejecutada: Rosalía González Delgadillo. Base de la Subasta: Nueve mil seiscientos cuatro córdobas con ochenta y dos centavos de Córdoba.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Juigalpa a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- José Virgilio Rodríguez Flores Juez Local Unico de Juigalpa.-

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 828 - M. 12012954 - Valor C\$ 24.00

José Bayardo Herrera Bendaña, solicita decláresele heredero, bienes Genoveva Bendaña de Herrera. Señala Bienes.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Jinotepe, Enero veinticuatro noventisiete.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 895 - M. 12015974 - Valor C\$ 24.00

Félix Reymundo García Sánchez, solicita se declare heredero sucesión su difunto Padre Hilario García Hernández., Señala como bien lote rural San Marcos, finca El Salvador indiviso de dos manzanas. Linderos: Norte: Pascual Calero Marengo. Oeste: Ricardo Aguirre, Sur: Julio Cera. Este: Domingo Sánchez. Finca No. (2414). Quien crea tener derecho debe oponerse dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil a las doce y cuarenta minutos de la tarde del tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Juez Cuarto para lo Civil de Distrito Dr. Oswaldo Medrano Jiménez.- Ante mí: Srio.

Reg. No. 897 - M. 779693 - Valor C\$ 40.00

María de los Santos Barrera, solicita declárasele heredero a su biznieto Franklin Antonio Alvares Ruíz, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara nieto Nicolás Antonio Alvarez Vílchez y padre del menor respectivamente.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-J. Esthela Bermejo, Sria.

Reg. No. 907 - R/F 291857 - Valor C\$ 27.00

Cristina Díaz Salablanca, solicita, se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejase su difunto padre Joel Díaz Campo, en unión de sus hermanos Alcides Andrés, Juan Dionicio, Juana Emilia, Fátima Josefa, Heriberto Abraham Luisa Emilia, Manuel de Jesús, Martín Alcides y Flédida Díaz Salablanca, todos de apellidos Díaz Salablanca y de sus sobrinos Luis Manuel y Joel de Jesús Díaz, hijos de su difunta hermana Flérída Díaz Salablanca.- Señaló

bienes.-

Opónganse término legal.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. S. Carolina Castro. S. Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 906 - R/F 779877 - Valor C\$ 30.00

Elia del Socorro García Centeno, unión hermanos; Francisco y Salvador Antonio; ambos de apellidos García Centeno, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos. Acciones que al fallecer dejara su madre la Señora; Francisca Centeno Meza.-

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 910 - R/F 12015884 - Valor C\$ 24.00

Marlene del Carmen Peña Velásquez, mayor de edad, ciuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo, señor: Felipe Alberto Reyes Gutiérrez, quién fuera mayor de edad, casado, conductor y de este domicilio.-

Interesados oponerse dentro del término Legal.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de ley. Matagalpa, cuatro de Febrero de mil novecientos noventisiete.- Dra. Eveling González, Betancourt Juez Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Matagalpa.-Mercedes Chavarría Gamez

Reg. No. 917 - R/f 12015920 - Valor C\$ 24.00

La Señora Francisca Catalina Jarquín Nuñez, ha comparecido a este juzgado solicitando que se le declare Heredera de los Bienes, Derechos y Acciones que al morir dejó su padre Jesús Julián Jarquín Carvajal.

Opongase

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.- Luisa de Sandoval. Sria del Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.